

RESOLUCIÓN N° 0850
NEUQUÉN, 12 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° OE-7000830-T-2012, Ordenanza N° 11.632; y N° 12.595;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas N° 11.632 y su modificatoria N° 12.595 de fecha 4 de Octubre de 2012 se adjudicó en venta el Lote **D-2** de la Manzana **3**, Nomenclatura Catastral N° **09-19-070-0934-0000**, del B° Colonia Rural Nueva Esperanza a favor del **Sr. Torres Arnaldo Rubén, DNI N° 16.318.678**;

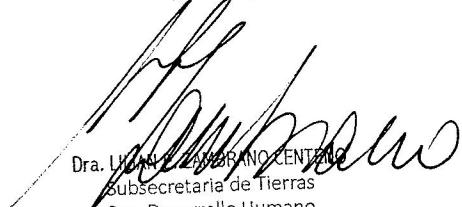
Que mediante inspección de fecha 03 de Abril de 2013 se pudo constatar que en una parte del lote se encuentra una construcción sin signos de ser habitada.-

Que a fs. R 35, con fecha 07/10/2015, consta inspección en la que la Dirección de Notificación y Verificaciones informa que se presentó en el lote en reiteradas oportunidades, con fechas 23/09/15, 30/09/15 y 07/10/15, y no encontró a los ocupantes, observando que el lote a marras está subdividido.-

Que en fecha 25/11/2015, el Sr. TORRES se presenta en la Subsecretaria de Tierras y manifiesta no ocupar el lote, pero se compromete a tomar posesión del mismo a la brevedad.-

Que se puede observar claramente, y tal consta en las actuaciones administrativas y en particular a fs. R39 y R40 – inspección de fecha febrero 20/01/16, que el lote se encuentra en similares condiciones que las anteriores inspecciones, subdividido, observando un cartel de entrada al terreno con el nombre de “Familia Merino”; constatándose así que el permisionario antes mencionado ha incurrido en faltas graves a las obligaciones oportunamente contraídas y asumidas, entre ellas la falta de ocupación y la cesión del lote que oportunamente se le ha dado en uso, lo que contraría las disposiciones normativas aplicables; Ordenanza N° 2080/84 su modificatoria, sus Decretos reglamentarios, y las Ordenanzas N° 11.632; y N° 12.595;

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través del Dictamen N° 609-17 manifiesta no tener objeciones que formular al respecto;


Dra. Ulpiana Zavarano Centeno
Subsecretaria de Tierras
Sec. Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

POR ELLO y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE

ARTICULO 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes de la autorización al Órgano Ejecutivo Municipal dispuesta por la Ordenanza Nº11632 y modificatoria Ordenanza Nº 12.595, a otorgar en venta a favor del Sr. **TORRES ARNALDO RUBÉN**, DNI Nº **16.318.678**, sobre el **Lote D 2 Manzana 3, Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-0934-0000**, del Sector Colonia Nueva Esperanza, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en las mismas, en la Ordenanza Nº 2080 y modificatoria Ordenanza Nº10404, sus Decretos reglamentarios, y lo expresado en los considerandos de la presente norma legal;

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras para que arbitre los medios y así lograr la ocupación efectiva del lote mediante una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos por la normativa específica vigente.-

ARTÍCULO 3º): REGISTRESE lo dispuesto en la presente resolución en el Registro de Postulantes.-

ARTÍCULO 4º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO) FONFACH.-



Dña. LILIAN E. ZAMBRANO CENTENO
Subsecretaria de Tierras
Sec. Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

